DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior



CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 44.125 | Lunes 14 de Abril de 2025 | Página 1 de 1

Empresas y Cooperativas

CVE 2633970

EXTRACTO

CAROLINA ELIZABETH PIÑA CUEVAS, Abogado, Notario Público, Suplente del Titular de la Cuadragésima Segunda Notaría de Santiago, ALVARO GONZALEZ SALINAS, con oficio en calle Av. Apoquindo N° 3001, piso 2, Las Condes, Santiago, certifico: Primero: Que con fecha 26 de marzo de 2025, ante el titular, se protocolizó bajo Repertorio número 10.277-2025, debidamente legalizado y apostillado, la Escritura Pública número de Poder General Amplio y Suficiente, otorgado por TAMPA CARGO S.A.S. (la "Sociedad"), con fecha 29 de enero de 2025, en la Notaría 71 del Círculo de Bogotá D.C., de la Notaria encargada doña WENDY LORENA PARDO NIÑO (la "Escritura de Poder"), que otorga poder general amplio y suficiente a favor de don LUIS OCTAVIO BOFILL GENZSCH y doña ANA MARÍA YURI CASTELLÓN, respecto de la agencia en chile de la sociedad TAMPA CARGO S.A. AGENCIA EN CHILE (la "Agencia"), inscrita a fojas 74.279, número 54.370, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2011. Segundo: Por escritura pública de 26 de marzo de 2025, bajo el Repertorio Nº 10.293-2025, ante mí, el agente LUIS OCTAVIO BOFILL GENZSCH, realizó las siguientes declaraciones: a) Que la sociedad continuara funcionando en Chile con el nombre de TAMPA CARGO S.A. y que su objeto continúa siendo el declarado por los agentes anteriores; b) Que la sociedad y su agencia conocen la legislación chilena y los reglamentos por los cuales habrán de regirse en el país sus actos, contratos y obligaciones; c) Que los bienes de la sociedad y de la agencia quedan afectos a las leyes chilenas, especialmente para responder de las obligaciones que ellas hayan de cumplir en chile; d) Que confirma las declaraciones de los agentes anteriores, realizadas en relación al capital de la Agencia; e) Que el domicilio de la Agencia seguirá siendo en la ciudad de Santiago, sin perjuicio de que pueda instalar oficinas y sucursales en otras ciudades del país; f) Que el representante y agente de la Agencia será DON LUIS OCTAVIO BOFILL GENZSCH. Demás estipulaciones constan en la escritura extractada y los documentos protocolizados. Santiago, 03 de Abril de 2025.